

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2026 de la decana de la Facultat de Dret de la Universitat de València por la que se convoca procedimiento de admisión a las titulaciones de la Facultat de Dret de estudiantes con estudios universitarios extranjeros por convalidación parcial.

Visto el RD 534/2024 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado que en su artículo 45 determina que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS deben ser resueltas por el Rector de cada universidad de acuerdo con los criterios aprobados por su consejo de gobierno.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 (ACGUV 156/2010) modificado por ACGUV 72/2012 de 27 de marzo de 2012.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Resolución de 17 de abril de 2026 del Rectorado [DOGV 10345 de 20 de abril de 2026] que delega en las personas titulares de los decanatos y direcciones de los Centros la resolución de las solicitudes del estudiantado para traslado de expedientes y para admisiones por convalidaciones parciales de estudios, este decanato acuerda convocar procedimiento de admisión a los estudios de grado de la Facultat de Dret conforme a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. Oferta de plazas

Grado en Derecho: 8 plazas

Grado en Criminología: 1 plaza

Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública: 1 plaza

Segunda. Requisitos

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan solicitado la homologación del título en España que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y les sea reconocido un mínimo de 30 créditos.

2.2. Los solicitantes han de contar con una nota media mínima de 6.5 y deben acreditar al menos la superación de 60 créditos en su expediente de origen.

2.3. En todo caso, la admisión concedida para proseguir estudios en la Universitat de València comporta la realización de 30 créditos como mínimo, además del trabajo fin de grado correspondiente, excepto en aquellos casos en que concurran en la persona solicitante circunstancias especiales debidamente acreditadas.

Tercera. Criterios de selección

3.1. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales, los criterios de ordenación son:

- l) Estudiantes de titulaciones de la misma rama. Cuando se trate de solicitudes de admisión a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán preferencia las solicitudes de estudiantes

procedentes de títulos que habiliten para la misma profesión regulada y, a continuación, el resto de solicitudes de la misma rama de conocimiento.

- 2) Estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
- 3) Una vez aplicados los criterios anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:
 1. Nota media del expediente académico.
 2. Número de créditos reconocidos.
 3. Causa que motive la solicitud debidamente acreditada:
 - 3.1. Traslado laboral
 - 3.2. Traslado de residencia familiar.
 - 3.3. Deportistas de alto nivel y rendimiento.
 - 3.4. Existencia de convenio con la universidad de origen.
 - 3.5. Otras causas justificadas.

3.2. Información específica Grado en Derecho:

Para ejercer como Abogado o Procurador de los Tribunales en España hay que estar en posesión del **Grado o Licenciatura en Derecho**, acreditar la superación del curso de formación especializada (**Máster de Abogacía**) y superar la **Prueba de evaluación final de la capacitación profesional** que convoca el Ministerio de Justicia.

La única opción para el ejercicio de la **Abogacía o Procura** es la obtención del Grado en Derecho español a partir de la **convalidación parcial** del título extranjero ya que, para ejercer estas profesiones es inviable obtener una homologación a través del Ministerio.

El/la estudiante admitido/a en este procedimiento obtiene reconocimiento académico de determinadas materias de su expediente y posteriormente debe completar los estudios del programa español del Grado en Derecho, matriculando aquellas asignaturas que no han obtenido convalidación.

Posteriormente, y una vez finalizado el grado, el/la interesado/a ya puede optar sucesivamente al Máster de la Abogacía y Procura y a la Prueba de Capacitación Profesional.

Finalmente, si el interesado no desea ejercer su profesión en España, puede solicitar la **declaración de equivalencia** a nivel académico de Grado o Máster Universitario Oficial, que no tiene efectos profesionales, ante el Ministerio de Universidades.

Cuarta. Plazos

4.1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

- 4.1.1. Admisión al **Grado en Derecho**: del 15 de mayo al 15 de junio de 2026
- 4.1.2. Admisión al **Resto de Grados de la Facultat**: del 1 al 15 de julio de 2026

4.2. Los resultados serán publicados antes del 30 de septiembre de 2026 en el [tablón de anuncios electrónico](#) de la Universitat de València

Quinta. Procedimiento

Toda la tramitación electrónica se realiza en la Sede Electrónica de la Universitat de València siguiendo las instrucciones publicadas en la página web de la Facultat de Dret.

Las personas interesadas deben abonar, en el trámite electrónico de la “SEDE ELECTRÓNICA” la tasa que indica el Decreto de tasas universitarias correspondientes a estudios extranjeros 143,73 € (Decreto 101/2024 de 2 de agosto del Consell).

IMPORTANTE: Esta tasa **no será reembolsable** en caso de no ser admitido/a en el grado correspondiente.

La adjudicación de la plaza dará lugar al abono del 25% de las tasas de los créditos reconocidos (Ley de Tasas 20/2017, del 28 de diciembre de la Generalitat)

Sexta. Documentación

5.1. Documentación a incluir en la solicitud en formato electrónico:

- a) DNI, NIE o pasaporte.
- b) Certificación académica personal de los estudios cursados donde ha de constar la duración, en años académicos, del programa de estudios, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de las asignaturas y sus calificaciones. **IMPORTANTE:** La fecha de expedición del certificado no podrá exceder del último día de presentación de solicitudes (15/06/26: Grado en Derecho – 15/07/26: Resto de Grados)
- c) Programas de las asignaturas cursadas, con el sello de la universidad de procedencia, o en formato electrónico con Código Seguro de Verificación. Los archivos, si fuera necesario, podrán presentarse comprimidos, o divididos en varios archivos.
- d) Plan de estudios de la universidad de procedencia, sellado por la universidad de procedencia, o en formato electrónico con CSV.
- e) Documento con la nota media calculada en base 10 conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Educación en el siguiente enlace: <https://links.uv.es/F6whaNW>
- f) (Opcionalmente) Documento con propuesta de convalidación de asignaturas, teniendo en consideración que entre las asignaturas que se propongan convalidar deberá respetarse una coincidencia de al menos un 75% tanto en lo relativo a la carga docente (créditos) como en los contenidos.
 - [Grado en Derecho](#)
 - [Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública](#)
 - [Grado en Criminología](#)

5.2. Las certificaciones expedidas en el extranjero se deben ajustar a los siguientes requisitos:

- a. Han de ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para hacerlo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

- b. Han de estar legalizados por vía diplomática o, si procede, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exige para los documentos expedidos por las autoridades de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - c. Deben ir acompañados, si procede, de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.
- 5.4. Las personas interesadas en participar en la convocatoria deben abonar la tasa que indica el Decreto de tasas universitarias para el estudio de reconocimiento de créditos correspondientes a estudios extranjeros 143,73 € (Decreto 101/2024 de 2 de agosto del Consell)

Séptima: Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015 recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana.

Valencia, a fecha de la firma

La rectora, p.d. [DOCV 20/04/2026]

La Decana,
Clara Viana Ballester